

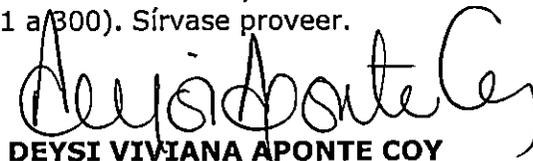
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900049-00, informando que dentro del término legal las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., contestaron la demanda (fls. 157 a 166; 187 a 210; 211 a 232 y 251 a 300). Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 169 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora SAIRA ALEJANDRA CAICEDO BEJARANO, identificada con C.C. No. 1.018.438.959 y T.P. No. 228.013 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 172 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

INCORPÓRESE AL PLENARIO, la documental allegada por la demandada COLPENSIONES (folios 167 y 168), consistente en la certificación del comité de conciliación de Colpensiones, para lo cual se le informa a la profesional del derecho que la misma será tenida en cuenta, en la actuación procesal pertinente.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con C.C. No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la J., como apoderada principal de la COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme al certificado de existencia y representación legal de la AFP, obrante a folio 177 a 179 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY, identificado con C.C. No. 91.540.758 y T.P. No. 219.124 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 174 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, identificado con C.C. No. 1.016.019.370 y T.P. No. 267.511 del C.S. de la J., como apoderado de COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme a las facultades señaladas en el certificado de existencia y representación legal de la AFP, obrante a folio 234 a 239 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora LAURA GARCÍA CRUZ, identificada con C.C. No. 1.030.648.857 y T.P. No. 318.608 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme al poder otorgado para tal

efecto, obrante a folio 240 del plenario. Se advierte a los apoderados de la demandada COLFONDOS S.A., que no pueden actuar simultáneamente en el presente asunto.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTÍAS.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MÓNICA PAOLA GALVIS VÉLEZ, identificada con C.C. No. 1.015.426.527 y T.P. No. 283.363 del C.S. de la J., como apoderado general de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A., conforme a las facultades conferidas, mediante escritura pública, obrante a folios 179 a 186 del plenario

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLÉZ, identificada con C.C. No. 52.532.969 y T.P. No. 228.020 del C.S. de la J., como apoderada general de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme a la escritura pública, obrante a folio 247 a 250 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

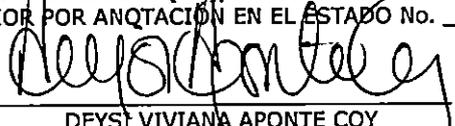
En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY DIÉCISIETE (17) , SE NOTIFICA EL-AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>057</u>  DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA
--

Lhc.